

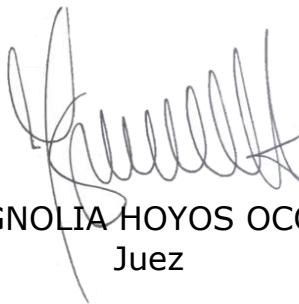
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2020-00323-00

Bogotá, D. C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud cursada por las partes, mediante correo electrónico del 14.04.2021 es acorde a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 161 del CGP se decreta la suspensión del presente proceso por el término de 6 meses. Vencido el mismo Secretaría ingrese el expediente al despacho para proveer.

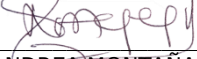
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 061 FECHA 16/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria